



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 132/21

Lanús, 14 DE JULIO DE 2021

VISTO, el expediente N° 715/21 correspondiente a la 5° Reunión del año 2021 del Consejo Superior, el expediente N° 1059/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Planificación y Políticas Públicas de esta Universidad han gestionado la suscripción de un Convenio Específico con la Municipalidad de Almirante Brown;

Que, el citado convenio tiene por objeto promover la participación de estudiantes de la “UNLa” en el Centro de Operaciones y Monitoreo perteneciente al Municipio de Almirante Brown a través de Becas Estimulo, de acuerdo, al Reglamento de Cooperación Resolución N° 117/16 del Consejo Superior de la UNLa;

Que, en su 5ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el protocolo citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico a suscribirse con la Municipalidad de Almirante Brown; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de ocho (08) fojas que se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 132/21

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
Y EL MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la localidad de Remedios de Escalada, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada “UNLa”, por una parte; y el **MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN** con domicilio en Rosales 1312, de la localidad de Adrogue, representada para este acto por el Dr. Mariano Cascallares, DNI 20.832.318, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante denominada “EL MUNICIPIO”, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las “PARTES”.

Considerando:

Que, “EL MUNICIPIO”, a través de su Dirección General del Centro de Operaciones gestiona el Centro de Operaciones Municipal a través del cual recopila toda la información necesaria para recomendar la adopción de distintos planes de acción inherentes a optimizar la política de seguridad municipal.

Que, la “UNLa” se constituye como Universidad Nacional, cuya misión primaria es contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científico-tecnológicas, al desarrollo económico, social y cultural de la región, a fin de mejorar su calidad de vida y fortalecer los valores democráticos en el conjunto de la sociedad, articulando el conocimiento universal con los saberes producidos por nuestra comunidad;

Que, las “PARTES” suscribieron un convenio marco en pos de promover acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Por ello, las partes disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es promover la participación de estudiantes de la “UNLa” en el Centro de Operaciones y Monitoreo perteneciente al Municipio de Almirante Brown a través de Becas Estimulo, de acuerdo, al Reglamento de Cooperación Res. 117/16 del Consejo Superior de la UNLa.

FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 132/21

SEGUNDA: El objetivo del presente es que hasta veinticinco (25) estudiantes de diversas carreras de la “UNLa”, desarrollen tareas en el Centro de Operaciones Municipal, cuyas condiciones se formalizarán a través de la firma del Acuerdo Individual de beca estímulo de cooperación por un periodo de diez (10) meses.(Ver ANEXO I).

TERCERA: Las actividades formativas que realicen los/as estudiantes en “EL MUNICIPIO”, están relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados a lo largo de su formación académica, que se reconoce como experiencia de valor pedagógico, sin carácter obligatorio, bajo control del docente-guía designado por la “UNLa”. Este tendrá a cargo el seguimiento de las condiciones de la experiencia de los estudiantes.

CUARTA: Con cada estudiante se suscribirá un acuerdo individual, en el cual se estipularán las condiciones en las cuales se desarrollará la participación de los/as mismos/as en el marco del presente Convenio Específico. Los acuerdos individuales serán suscriptos por el director del Departamento de Planificación y Políticas Públicas de la “UNLa” y por el/la estudiante. La relación entre los/as estudiantes y el “MUNICIPIO”, no creará relación laboral alguna, ni de ninguna otra naturaleza, eximiendo al “MUNICIPIO” de cualquier reclamo o pretensión que pudieren exigir los/as estudiantes por actividades realizadas en el marco del Convenio que nos ocupa. (Ver ANEXO II).

QUINTA: En compensación por sus tareas, la “UNLa”, a través de fondos transferidos por “EL MUNICIPIO”, le otorgará a cada estudiante una asignación no remunerativa en carácter de beca estímulo de cooperación de Pesos veinte Mil (\$20.000) mensuales, conforme al art. 6.3.3 RCS UNLa 117/16, por treinta (30) horas semanales, no debiendo exceder las seis (6) horas diarias.

Los/as estudiantes con acta acuerdo vigente a la fecha del presente tendrán continuidad conforme su acta original, quedando comprendidos/as en los términos del presente convenio específico, actualizándose el monto de sus becas estímulo de modo automático.

SEXTA: El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las partes del mismo, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 132/21

SEPTIMA: “EL MUNICIPIO” transferirá a la “UNLa” del 10 al 15 de cada mes a la cuenta abierta a nombre de la “UNLa” N° 268117/81, sucursal 1157 Banfield, Banco de la Nación Argentina, los fondos correspondientes a la Beca Estímulo de Cooperación de los estudiantes y a los Gastos de Administración y Supervisión de Becas, una vez verificado por la Secretaría de Seguridad de “EL MUNICIPIO” el cumplimiento de las tareas desarrolladas (Certificación) en función de la nómina de estudiantes que asistieron durante el mes precedente, información con la que la “UNLa” deberá contar entre el 1 y el 3 de cada mes, para poder enviar la factura correspondiente al “MUNICIPIO”, antes del día 5 de cada mes. Acreditado el pago realizado por “EL MUNICIPIO”, la “UNLa” abonará mensualmente a cada estudiante la beca estímulo establecida. (Ver ANEXO II).

OCTAVA: La “UNLa” tendrá a su cargo la administración y ejecución presupuestaria de los fondos transferidos por “EL MUNICIPIO”, lo que incluye la selección de los/as estudiantes para la implementación de las presentes actividades, la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil y el seguimiento académico de los/as estudiantes, para lo cual la Licenciatura en Seguridad Ciudadana designará a un/a docente guía y aun/a administrativo/a para la gestión de los tramites. Asimismo, deberá elaborar un informe de avance de actividades de cada estudiante que realice tareas en el Centro de Operaciones Municipales.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” deberá incorporar a los estudiantes al ámbito de aplicación de la Ley de Riesgos de Trabajo N°24.557 y tendrá a su cargo la capacitación técnica de los mismos (previo al inicio de las tareas a desarrollar), cuya actividad será debidamente certificada por “EL MUNICIPIO”. A su vez, firmará con cada estudiante un acta individual de confidencialidad y deberá producir un informe de avance de actividades sobre el desempeño general de los/as estudiantes y/o cuando las circunstancias lo justifiquen.

NOVENA: Para todo cuanto no estuviere previsto en el presente Convenio al respecto de los/as becarios/as, será de aplicación el Reglamento de Cooperación de la Universidad Nacional de Lanús, aprobado por Resolución del CS N° 117/16 con fecha del 22/08/2016.

DECIMA: Las “PARTES” se comprometerán a mantener la confidencialidad de toda la información a que tenga acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante la ejecución del presente o con posterioridad a su finalización.

FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 132/21

UNDECIMA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo por el término de 2(dos) años, pudiendo prorrogarse automáticamente ante solicitud de las “PARTES” fundada por escrito. No obstante, cada una de las “PARTES” se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos.

DUODECIMA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio, las “PARTES” se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera amistosa. En caso de no poder arribar a un acuerdo, las “PARTES” se someterán a los Tribunales Federales de Lomas de Zamora, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

DECIMOTERCERO: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús y del Concejo Deliberante de Almirante Brown.

En prueba de conformidad, “LAS PARTES” firman el presente Convenio Específico, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los _____ días del mes de marzo del año 2021.

FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 132/21

**ANEXO I
ACUERDO INDIVIDUAL
BECA ESTÍMULO POR COOPERACIÓN**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, representada en este acto por el Dr. Francisco Pestanha, en su carácter de director del Departamento de Planificación y Políticas Públicas con domicilio en la calle 29 de Septiembre N° 3901, de la localidad de Remedios de Escalada, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y, por la otra el/la Sr./Sra., con DNI N°, con domicilio real y constituido en la calleN°, Piso Letra ".....", de la localidad de, en adelante "EL ESTUDIANTE".

Considerando:

Que el Municipio de Almirante Brown ha solicitado a la Universidad Nacional de Lanús que hasta 25 estudiantes de esa casa de altos estudios participen de las tareas de supervisión de cámaras de seguridad en el Centro de Operaciones Municipal, por lo cual se ha firmado un convenio específico se acuerda celebrar el presente Acuerdo Individual sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA ESTUDIANTE" participará de la tarea de monitoreo de seguridad del Municipio de Almirante Brown en la oficina correspondiente al Centro de Operaciones Municipal ubicada en Ruta 4 e Hipólito Yrigoyen de la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown.

SEGUNDA: "EL/LA ESTUDIANTE" participará del desarrollo de las actividades del Centro de Operaciones los días en el horario de a hs.

FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 132/21

TERCERA: La suma total de la asignación no remunerativa en carácter de estímulo e incentivo académico es de Pesos veinte mil (\$ 20.000) mensuales. Dicha suma será abonada por “LA UNIVERSIDAD” a través de los fondos transferidos por el MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN y en un todo de acuerdo con el cumplimiento del compromiso con las tareas y hasta la finalización del presente, prevista en diez (10) meses o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa. La misma es considerada beca estímulo no asimilable a una relación laboral de acuerdo al punto 6.3.3 del Reglamento de Cooperación Res. 117/16 del Consejo Superior de la UNLa.

CUARTA: “EL/LA ESTUDIANTE” se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso o llegue a su conocimiento directa o indirectamente, durante y con posterioridad a la finalización de su participación en el Centro de Operaciones. El incumplimiento de lo expuesto será considerado falta grave y causa suficiente para la rescisión del acuerdo.

QUINTA: Las tareas desarrolladas por “EL/LA ESTUDIANTE” no superarán las SEIS horas (6) diarias ni las TREINTA (30) horas semanales.

SEXTA: Las actividades o tareas desarrolladas no deben interferir con el desarrollo de su desempeño académico, tanto por horarios de cursada como exámenes regulares. “EL/LA ESTUDIANTE” deberá informar al Coordinador del Centro de Operaciones Municipal con una semana de anticipación dicha circunstancia, y presentar posteriormente el certificado correspondiente expedido por las autoridades de la “UNLa”.

SEPTIMA: Cualquier cambio en la condición del/la “ESTUDIANTE” regular, dará lugar a la finalización anticipada de la beca, todo lo cual será informado por la “UNLa”.

OCTAVA: “EL/LA ESTUDIANTE” se compromete a participar de las actividades tutoriales organizadas por “LA UNIVERSIDAD”, para el seguimiento de la experiencia formativa y la socialización de aprendizajes en el campo de la formación profesional.

FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 132/21

NOVENA: En el caso que “EL/LA ESTUDIANTE” no cumpliera con las responsabilidades que contrae, de acuerdo, al presente Acuerdo Individual éste podrá declararse finalizado por parte del MUNICIPIO DE ALTE BROWN, previo análisis de la situación con el docente guía asignado.

DECIMA: “LA UNIVERSIDAD” se compromete a realizar la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil en nombre del/la “ESTUDIANTE”, de acuerdo, a las normativas vigentes y por el plazo de diez (10) meses.

La “UNLa”, por su parte amparará al os/as poseedores/as de las becas estímulo, con la misma cobertura que resguarda las actividades de los/as Estudiantes en sus establecimientos educativos, extendiéndose a tales efectos, la póliza de Responsabilidad Civil contratada a las actividades que desempeñen los/as becarios/as en El Municipio.

En prueba e conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Remedios de Escalada, a los..... días del mes de de 2021.

FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 132/21

ANEXO II

PRESUPUESTO:

CONCEPTO	Monto mensual por 1 becario/a	Monto mensual por 25 becarios/as	Monto por 10 meses por becario/a	Monto por 24 meses por 25 becarios
Asignación no remunerativa en carácter de beca estímulo	\$ 20.000	\$ 500.000	\$ 200.000	\$12.000.000
Seguro Resp. Civil	\$ 410	\$ 10.250	\$4.100	\$246.000
Asistente adm. x 2 hs semanales*	\$ 4.800	\$4.800	\$ 48.000	\$115.200
Subtotal	\$ 25.210	\$ 515.050	\$ 252.100	12.361.200
Gastos administrativos indirectos y utilidades 5% **	\$ 1.260,5	\$ 25.752,5	\$12.605	\$ 618.060
TOTAL	\$ 26. 470,5	\$ 542.7752,5	\$ 264.705	\$12.979.260

*El ítem corresponde por las tareas administrativas por la totalidad de los becarios/as mensuales. ** Se redujo el % de gastos administrativos indirectos y utilidades por acuerdo entre las partes

FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha